

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2012-00225-00

Auto Nro. 483

Se acredita el fallecimiento de la demandante SUSANA RIVERA el cual aconteció el día 5 de abril de 2023 tal como se certifica con el Registro Civil de Defunción que hacer parte del encuadernamiento, en consecuencia, la acción que se adelantaba ha fenecido jurídicamente por sustracción de materia y por ende el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso de alimentos en razónal fallecimiento del demandante SUSANA RIVERA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la pensión o sueldo que recibe el demandado GUILLERMO MUÑOZ ANGULO.

Por Secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor del aquí demandado o de quien dicha persona autorice, siempre cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó.

Llíbrese comunicación en tal sentido indicando los nombres, apellidos completos, identificación y numero de proceso.

TERCERO: Ejecutoriada la presente determinación, cumplida la misma, archívese la actuación y desanótese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbafd4edb41508ec720c8674eec953a79138bd5ff2c91b9ec609e40de52c0599

Documento generado en 04/05/2023 10:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica